

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Martes, Jueves y Sábado de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y las Infantas sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad también en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 16 de Setiembre próximo pasado dice á este de Gobernacion lo que sigue.

«Excmo. Sr. Del recuento que se ha hecho del armamento que habia en mil ochocientos sesenta y ocho, siquiera haya sido provisional, del contratado desde dicha época y del que tienen en el dia los cuerpos é institutos armados con arreglo á la Ley, resulta una diferencia inmensa de la que únicamente una pequeña parte encuentra su justificacion en los consumos de la guerra. Este hecho ha llamado particularmente la atencion de S. M. pues fundadamente debe atribuirse á grandes ocultaciones y que es indudable debe estar en poder de particulares que lo han adquirido del Estado, ya tomándolo violentamente de los parques, ya que lo recibieron de los mismos para la defensa de los intereses sociales, omitiendo su oportuna devolucion, ya por último comprados á los que de aquellos dos modos se las proporcionaron, sin con-

siderar acaso muchos de ellos que de cualquier forma que los hayan adquirido, su posesion á no ser por venta verificada por el Estado, no está justificada, es completamente ilegal y contraria á todo sentimiento de moralidad y honradez. En su vista S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que previo el plazo prudencial que V. E. juzgue oportuno conceder para que puedan devolverse todas las armas de dicha clase, aunque estén mas ó menos trasformadas, que obren en poder de particulares, algunos de los cuales acaso no lo habrán verificado por temor á la responsabilidad que se les pudiera exigir y que por las autoridades y agentes dependientes del Ministerio de su digno cargo, se adopten las medidas mas enérgicas para que vuelvan al Estado, todas las armas que le pertenezcan y cuya salida no esté debidamente legalizada, dándose cuenta de esta comunicacion á los Generales en Jefe de los Ejércitos, á los Capitanes generales de los Distritos y Director general de la Guardia civil para que por su parte coadyuven al indicado fin prestando cuanto apoyo y ayuda sean necesarios, así como al de Artilleria para que se reciban en los parques del Cuerpo de su mando. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para que se sirva adoptar las medidas mas eficaces á los fines indicados en la preinserta Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.

En su vista he acordado conceder el plazo de 8 dias á contar desde la fecha de esta circular para que las corporaciones municipales é individuos en cuyo poder se encuentren armas de las consignadas en la Real orden preinserta, las presenten en el Gobierno militar de esta plaza, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se adoptarán las medidas convenientes contra los que dejen de cumplir con esta disposicion.

Logroño 25 de Octubre de 1876.—El Gobernador, P. A. Clemente Martinez del Campo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

SESION DE 4 DE ABRIL DE 1876.

En la Ciudad de Logroño á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y seis siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron en el salon de sesiones bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urutia, los Srs Diputados Planzon, Lopez Montenegro, Fernandez Bazan, Barrenechea, Diez Oscariz, Montova, Iniguez Breton, Michel, Baron de Maabe, Fraile, Ramirez de la Piscina, Roldan, Romero, Mateo y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador civil manifestando se hallan muy deteriorados los muebles destinados á las habitaciones de la casa-gobierno por lo que ruega se le entreguen dos mil pesetas para la reparacion de algunos y compra de otros á reserva de presentar la cuenta justificada de su inversion.

Se acordó acceder á los deseos del Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Bernabé Monforte, vecino de esta Capital, en súplica de que se entregue á la Empresa del ferro-carril por cuenta de la subvencion concedida la mayor cantidad compatible con el cumplimiento de otras obligaciones, para que aquella no encuentre disculpa para dejar de pagar los intereses vencidos de las obligaciones por espropiaciones.

Despues de demostrar el Sr. de Miguel que es justo y urgente el que se pague á la compañía del ferro-carril la subvencion que es la única garantia que tienen los dueños de terrenos expropiados para cobrar sus créditos, se acordó pasara á la Comision de Hacienda.

Se acordó pasar á la misma Comision dos esposiciones, una de D. Cayetano Saenz pidiendo se le paguen los haberes que devengó por su asistencia facultativa á los heridos en el hospital provincial desde Setiembre á 14 de Octubre de 1874, y otra de Don Manuel Sorzano, como apoderado de D. Eduardo Entrecanales y D. Leandro Torralba pidiendo se les paguen dos libramientos que poseen espedidos en Julio y Setiembre de 1874, al primero por intereses de obligaciones de obras públicas y al segundo por suministros de pan á los establecimientos de beneficencia.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision de fomento.

Excma. Diputacion provincial:

La Comision de Fomento, en vista de un expediente que se le ha presentado para la egecucion de las obras de reparacion de la carretera provincial de Tirgo á Tormantos y no habiendo surtido efecto por falta de licitadores, la subasta publicada que se celebró el 14 de Octubre último, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar se celebre la segunda subasta en el dia y hora que la Comision provincial lo determine. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.

Logroño 4 de Abril de 1876.—El Baron de Maabe, Gabino Michel, Manuel Maria Mateo.

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara la palabra, se aprobo el dictamen en votacion ordinaria.

Excma. Diputacion provincial:

La comision de fomento ha examinado el proyecto, planos y presupuesto aprobados para la reparacion de los desperfectos y ensanche del puente sobre el rio Iregua en la carretera de Villanueva á Ortigosa así como el acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva en el que mandó cerrar el puente al paso de carruajes y considerando que siendo el camino una via transversal que solo interesa á Ortigosa para salir á la general de Logroño á Soria, procede mas que en otras que el municipio principalmente interesado contribuya y atendiendo á que la Autoridad local de Villanueva se ha estralimitado al prohibir el tránsito por una carretera de la provincia, tiene el honor de proponer á A. E. se diga al Ayuntamiento de Ortigosa fije la cantidad conque ha de contribuir á la obra indicada para en su vista proceder á su ejecucion. Y al de Villanueva prevenirle que alce inmediatamente la prohibicion del paso por el puente, dejándole libre y expedito á la viabilidad. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.

Logroño 4 de Abril de 1876.—P. El Baron de Maabe, Gabino Michel, Manuel Maria Mateo.

El Sr. Michel dió algunas esplicaciones en apoyo del dictamen y se aprobo este en votacion ordinaria.

A la Diputacion provincial:

La Comision de Fomento ha examinado el acta de recepcion y liquidacion de las obras ejecutadas en dos tramos del pavimento del puente sobre el rio Cidacos en la ciudad de Calahorra y encontrando ambas operaciones conformes, y ajustada la construccion á las condiciones facultativas del proyecto tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobarlas y que se satisfaga con cargo al presupuesto provincial. Sin embargo V. E. acordara como siempre lo mas conforme.

Logroño 4 de Abril de 1876.—P. El Baron de Maabe, Gavino Michel, Manuel Maria Mateo.

Se aprobo el dictamen en votacion ordinaria.

A la Diputacion provincial:

La Comision de Fomento se ha hecho cargo de la reforma de la condicion 7.ª de las facultativas para la construccion del tercer tramo y andenes del puente sobre el rio Cidacos en Calahorra, con el objeto de al anunciar la subasta haya mas facilidad de licitadores, puesto que en la primera celebrada no hubo opositores, y en su consecuencia es de opinion de que V. E. se sirva aprobar dicha condicion en los mismos términos que se halla redactada: que se saque á pública licitacion lo antes posible teniendo en cuenta la urgencia por su uso constante encomendando á la Comision provincial que fije el dia y hora en que se ha de verificar la segunda subasta y si esta no tuviera efecto por falta de licitadores se ejecuten las obras por administracion. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.

Logroño 4 de Abril de 1876.—P. El Baron de Maabe, Gavino Michel, Manuel Maria Mateo.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

A la Diputacion provincial:

La Comision de fomento ha visto una exposicion del Ayuntamiento de Pedroso en la que pide autorizacion para construir un camino que de dicho pueblo empalme con el de Anguiano y que contribuirá con lo que corresponda, como no determina la cantidad; pero se infiere solicitará el 50 por 100 de subvencion tiene el honor de proponer que se manifieste al Ayuntamiento precise los auxilios que pide, para en su vista ordenar la ejecucion del proyecto y otorgarle la subvencion que corresponda. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.

Logroño 4 de Abril de 1876.—P. El Baron de Maabe, Gavino Michel, Manuel Maria Mateo.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputacion provincial.

La Comision de Fomento ha examinado el expediente de reparacion del camino provincial que desde Aldeanueva conduce á la estacion de Rincon de Soto, y en él encuentra que aquel Ayuntamiento no ha contestado con claridad á la pregunta que se le hizo de si estaba dispuesta la municipalidad á contribuir con algun auxilio al coste de reparacion y en caso afirmativo en que habia de consistir; y como en su comunicacion de 24 de Mayo de 1875 dice ayudará en parte al arrastre de materiales, esta Comision propone se diga al Ayuntamiento de Aldeanueva precise si es de su cuenta el poner el material en donde sea necesario, y que se le estimule á contribuir con alguna cantidad metálica, atendiendo á que es un pueblo rico y que la provincia se encuentra en mal estado de fondos y el camino es únicamente para su beneficio. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.

Logroño 4 de Abril de 1876.—P. El Baron de Maabe, Gavino Michel, Manuel Maria Mateo.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputacion provincial.

La Comision de fomento se ha hecho cargo del presupuesto de reparacion del camino provincial de Corera á la venta de Rufino pero como observase formó en 13 de Junio de 1874 y como supone que desde dicha época se habrán aumentado los desperfectos y hoy este presupuesto puede ser insuficiente para el coste de los actuales, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva ordenar que pase á la seccion de obras publicas para que en vista de los daños actuales amplie este presupuesto. Sin embargo V. E. como siempre acordará lo mas conforme.

Logroño 4 de Abril de 1876.—P. El Baron de Maabe, Gavino Michel, Manuel Maria Mateo.

Se aprobó en votacion ordinaria.

La Comision de Fomento ha examinado la reclamacion que los Srs. D. Galo Sicilia, D. Domingo Ruiz y D. Bernabé Miguel han presentado, solicitando se les satisfaga el importe de las propiedades de su pertenencia que les han ocupado con motivo de la construccion del camino de Villamediana á Alberite y considerando que hay muchos interesados en este y otros caminos en la misma situacion, tiene el ho-

nor de proponer á V. E. se forme una relacion circunstanciada de todos los terrenos que se han ocupado en este y todos los caminos provinciales; se practique una liquidacion y en vista del valor que arroge se acuerde por V. E. lo que considere mas conveniente para cubrir estas sagradas obligaciones. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.

Logroño 4 de Abril de 1876.—P. El Baron de Maabe, Gavino Michel, Manuel Maria Mateo.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Excmo. Diputacion provincial.

La Comision de Fomento ha examinado la memoria y proyecto de reforma en sustitucion de algunas obras de fábrica por otras en la carretera en construccion de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana y si bien reconoce hay un aumento de obras que comparadas con las del primitivo proyecto ascienden á un valor de 5.930 pesetas 60 centimos, en cambio quedarán mas aseguradas y obadecerán á las necesidades reconocidas por la esperiencia desde que se hizo el estudio. Considerando que por esta alteracion no se verifica el caso de rescision de la contrata que enumera el artículo 50 del reglamento de condiciones generales de obras públicas de 10 de Julio de 1861 muy al contrario produce la aplicacion del 46 que declara de la obligacion del contratista la egecucion de las obras de reforma ó de sustitucion de unas por otras, siempre que su coste no exceda de la 6.ª parte del total importe, como sucede en el presente caso, tiene el honor de proponer á V. E. se apruebe el presupuesto y proyecto en la forma que aparecen estendidos. Sin embargo V. E. como siempre acordará lo mas conforme.

Logroño 4 de Abril de 1876.—P. El Baron de Maabe, Gavino Michel, Manuel Maria Mateo.

El Sr. Michel apoyó el dictamen diciendo que segun informe del Director de Caminos vecinales el aumento que resulta por la variacion de las obras de Fábrica se compensa con la economia que se obtiene en los trasportes de materiales, por haberse encontrado estos á menor distancia que la que se fijó en el proyecto.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

A la Diputacion provincial:

La Comision de Fomento ha examinado el proyecto de habilitacion del camino de Villoslada á empalmar con la carretera que conduce á Soria formado á consecuencia de una peticion del Sr. Alcalde de Villoslada comprometiéndose á la construccion con la subvencion del 50 por 100 y teniendo en cuenta la práctica establecida para esta clase de subvenciones, tiene el honor de proponer á V. E. apruebe el proyecto y se conceda la mitad del coste de las obras para su egecucion, cuyo abono se verificará al expedirse las certificaciones. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.

Logroño 4 de Abril de 1876 P. Baron de Maabe, Gavino Michel, Manuel Maria Mateo.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Exema. Diputación provincial:

La Comisión de fomento ha examinado la petición que hace el pueblo de Murillo de que la Diputación acepte como suyo el camino que aquella villa construyó el año de 1854 ó que en otro caso se repare á costa de los fondos provinciales y últimamente de no concederse alguna de las concesiones indicadas se le haga la gracia posible en la reconstrucción del citado camino, tiene el honor de proponer se limite hoy á la concesión de una subvención del 50 por 100 de las obras de reconstrucción como se han concedido á los pueblos que se encuentran en este caso y por si á la Diputación conviniere adquirirlo por ser uno de los que están comprendidos en el plan general de red de caminos provinciales, que pase á la Comisión especial de obras públicas. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.

Logroño 4 de Abril de 1876. P. Baron de Maabe, Gavino Michel, Manuel Maria Mateo.

El Sr. Michel dijo que el pueblo había construido el camino que por una parte enlaza con la carretera del Estado y por la otra con uno provincial. Que por falta de las cosechas de vino, quedó el camino abandonado, habiendo sufrido desperfectos que el pueblo desea reparar, por lo cual pide la subvención del 50 por 100 y que sin perjuicio puede pasar el expediente á la Comisión especial de obras para que estudie si debe incluirse entre los provinciales puesto que desde Murillo han de partir otros caminos en dirección á Munilla y Arnedo.

El Sr. Roldan manifestó que en su concepto debía imponerse á los Ayuntamientos la obligación de conservar los caminos cuya construcción subvenciona la Diputación y que en el presente caso una vez reparado el camino según se propone debe quedar después á cargo del Ayuntamiento la conservación.

Se aprobó el dictamen con la adición propuesta por el Sr. Roldan.

A las exposiciones de D. Anastasio Prieto y D. Miguel Benedicto, profesor el 1.º de la Escuela Normal de Maestros y Regente de la Escuela práctica el segundo pidiendo se les conceda una retribución, aquel por sus trabajos en las Secretarías de las dos Escuelas Normales y á este por las clases que tiene con los alumnos de la Normal, se dió cuenta del siguiente dictamen.

A la Exema. Diputación provincial:

La Comisión de Hacienda de acuerdo con lo propuesto por la permanente, cree fundada la negativa á las solicitudes de los Srs. D. Anastasio Prieto y Don Miguel Benedicto, con doble motivo en las actuales circunstancias en que han desaparecido algunas de las circunstancias locales en que las apoyan y la de tener que aumentar los presupuestos para el aumento gradual de los Maestros que lo merezcan. V. E. no obstante resolverá como siempre lo más justo.

Logroño 4 de Abril de 1876.—Justo Diez, Justo Roldan, Juan Baulista Montoya, Candido Fraile Matute.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente dictamen de la misma Comisión.

A la Exema. Diputación provincial:

La Comisión encargada de dar dictamen sobre los expedientes sometidos á su examen para condonación á los pueblos que han sufrido perjuicios en sus cosechas por los pedristos ocurridos en los meses de Mayo, Junio y Setiembre de 1874 y Junio, Julio y Setiembre de 1875, ha examinado detenidamente los mismos con los informes de la Administración de Hacienda pública y el del oficial encargado de la provincia y convencida por los mismos de los gravísimos defectos en la formación de los citados expedientes debidos á la ignorancia de la ley, en su respeto á esta y á la consideración que la merecen los desgraciados pueblos que han sufrido los perjuicios desearía que la Exema. Diputación en pleno acordara una base general que sirviese para condonar equitativamente á los pueblos perjudicados huyendo de la exageración de cuotas que estos señalen que en muchos ó casi en todos los casos excede á la riqueza oficial declarada, al par que salvase los defectos de sustanciación de expedientes formados en los pueblos y los de tramitación por parte de la Hacienda pública debidos á sus múltiples y complicados trabajos; esta reconoce unos y otros; y no obstante al par que rechaza los expedientes de algunos pueblos por haberlos presentado fuera del término legal perentorio de los ocho días que señala la instrucción de 20 de Diciembre de 1847, admite los de otros á quienes faltan las relaciones detalladas de contribuyentes perjudicados, el justiprecio por clases de frutos, los que estos han tenido en los dos años anteriores y hasta las declaraciones clasificadas de los peritos por términos y clases de frutos.

En este conflicto la Comisión en la necesidad de informar sobre cada uno de los expedientes presentados y sin perder de vista las consideraciones espuestas á la Exema. Diputación dice,

Que á los pueblos de Gimileo, Herce, Pinillos, Baños de Rio Tovia y Villalva se les deniegue de acuerdo con la Administración de Hacienda pública por haber presentado las reclamaciones fuera del término señalado por la ley.

A los de Autol y Uruñuela se acceda á su reclamación en los términos propuestos por dicha Administración de Hacienda pública.

A los de Tormantos, Fonzaleche y Carbonera se les conceda de acuerdo también con la Administración no la cuarta parte de lo que solicitan sino lo que corresponda á su riqueza oficial declarada á la Administración.

Que iguales razones militan para el pueblo de San Millan de Yécora á quien la Administración se lo denegó y que la Comisión cree debe concedersele.

Y por último con respecto á los pueblos de Arrubal, Ollauri, Rodezao y Villamediana cuyos expedientes adolecen de gravísimos defectos de sustanciación como todos, cree la Comisión que podría concedérseles no por lo que piden, sino por lo que les corresponda por su riqueza oficial amillarada para equipararlos á otros á quienes se les concede mediando las mismas ó parecidas causas.

La Comision cree de su deber llamar la atencion á V. E. y de acuerdo con la Administracion y oficial del negociado que suprimido el fondo supletorio con el que se indemniza esta clase de calamidades no se va á conceder á los pueblos la condonacion inmediata sino la prelación de presentacion para cuando el Gobierno de S. M. con las cortes resuelvan el modo y forma de llenar estas obligaciones.

V. E. no obstante lo propuesto resolverá como siempre lo mas justo.

Logroño 4 de Abril de 1876.—Justo Díez, Juan Bautista de Montoya, Cándido Fraile Matute, Justo Roldan.

El Sr. Roldan dió esplicaciones acerca del estado en que se encontraban los expedientes y se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

El Sr. Fernandez de Urrutia á nombre de la Comision provincial dijo que habiendo llegado quejas de que las maestras que se habian presentado á oposiciones, no satisfacian á la instruccion que deben tener en doctrina cristiana, habia preguntado á los directores de las Escuelas Normales, quienes desempeñaban aquellas clases y en virtud de que nombramientos. De las contestaciones resulta que en la Escuela Normal de Maestros quedó vacante aquella asignatura por renuncia de Don Juan Domingo Elizondo: Que nombrado el Presbítero D. Alejandro Bandor, hizo dimision del cargo y la Junta de Profesores la encomendó interinamente á D. Anastasio Prieto, dando conocimiento al Rector. Respecto á la de Maestras aparece que la Diputacion en Setiembre de 1873 nombró auxiliares á D. Manuel Berriatua y D. Anastasio Prieto á quien la Junta de Profesores encargó la clase de religion y moral. Que esta en concepto de la Comision debe ser desempeñada por un Sacerdote, y propone que se pase un oficio al Sr. Rector manifestandole el estado del asunto y rogándole se sirva anunciar y proveer la vacante y en cuanto á la escuela normal de Maestras que se nombre un Sacerdote que explique la asignatura de religion y moral, á cuyo efecto la Comision propondrá el que haya de nombrarse y el Profesor auxiliar que deba cesar.

Se aprobó la proposicion del Sr. Presidente

Se levantó la sesion.—El Presidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel.

SESION DE 5 DE ABRIL DE 1876.

En la ciudad de Logroño á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y seis, siendo la hora de las ocho de la noche se reunieron en el salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Gobernador, los Sres. diputados Fernandez de Urrutia, Planzon, Barrenechea, Díez Oscariz, Lopez Montenegro, Montoya, Michel, Iñiguez Breton, Mateo, Fraile, Baron de Maabe, Roldan, Ramirez de la Pisciáa, Enciso y de Miguel.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes.

A la Diputacion provincial.

Examinada por la Comision de Hacienda la reclamacion de D. Manuel Sorzano y D. Leandro Torralba, pidiendo el pago de libramientos á su favor expedidos en tiempo que D. Matias Saenz ejercia el cargo de depositario interino y visto el expediente instruido á virtud de reclamaciones anteriores, es de parecer que se active el exámen de las cuentas rendidas por dicho depositario y en el momento que se vea que no están incluídos como pagados en las mismas cuentas se le obligue á satisfacerlos.

Sin embargo V. E. aprobará lo mas conforme.—Palacio de la Diputacion 5 de Abril de 1876.—Justo Díez.—Justo Roldan.—Cándido Fraile Matute.—Juan Bautista de Montoya.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

A la Diputacion provincial.

La Comision de Hacienda en vista de la certificacion que presenta el administrador del Hospital provincial del tiempo que ha servido el medico D. Cayetano Saenz y habiendole sido satisfecho el importe de su asistencia en las dos épocas anteriores, es de parecer que se le satisfaga lo correspondiente á la época que reclama incluyendo en el actual presupuesto adicional el crédito necesario. Sin embargo, V. E. aprobará lo mas conforme.—Palacio de la Diputacion 5 de Abril de 1876.—Cándido Fraile.—Juan Bautista de Montoya, Justo Díez.—Justo Roldan.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

A la Diputacion provincial.

La Comision de Hacienda ha examinado la reclamacion de D. Santos Moreno y Ocharan, médico titular de la villa de El Ciego, en la provincia de Alava, reclamando el pago de 3.067 rs 23 céntimos que le tiene cedidos el municipio de dicha villa como crédito que posee contra esta Diputacion por espropiacion de carreteras, y es de parecer que se acuerde recomendar á la comision permanente el pago de dicha cantidad al ayuntamiento mencionado á la mayor brevedad posible, dando conocimiento al reclamante del dia en que se verifique el pago.

La Diputacion, sin embargo, aprobará lo mas conforme.—Palacio de la Diputacion 5 de Abril de 1876.—Cándido Fraile.—Justo Roldan.—Juan Bautista de Montoya.—Justo Díez.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

A la Diputacion provincial.

La Comision de Hacienda al evacuar el informe en la esposicion de D. Bernabé Monforte por los créditos que se adendan á la empresa del Ferro-carril de Tudela á Bilbao, dice: Que las espresadas cantidades se encuentran consignadas en el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente y considerando que

no ha podido satisfacer á su tiempo por falta de recursos; esta comision es de parecer que la permanente gestione con la mayor actividad el cobro de las cantidades que adeudan los pueblos por el cupo provincial haciendo uso de los medios que le concede la ley con la mayor energia y en vista de las necesidades del servicio atienda al pago de estos créditos de la manera mas conveniente.

La Diputacion, sin embargo, aprobará lo mas conforme.—Palacio de la Diputacion 5 de Abril de 1876.—Cándido Fraile Matute.—Juan Bautista de Montoya.—Justo Roldan.—Justo Diez

El Sr. de Mateo usó de la palabra para suplicar que al proceder contra los Ayuntamientos, segun se propone, se tenga alguna tolerancia con Calahorra atendiendo á la situacion dificil en que se encuentra y á las cuestiones de orden público que se han suscitado.

Sin mas discusion se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A la Diputacion provincial.

La Comision de Hacienda ha examinado la peticion que dirige el Ayuntamiento de Abalos pidiendo la condonacion de sus débitos á la Diputacion provincial desde el año de 1873, la misma no puede menos de considerar como ciertos los hechos afflictivos que manifiestas; pero atendido también el estado financiero de la provincia, cree, que si bien no debe condonarse debe atenderse la situacion especial porque este pueblo ha atravesado señalando un largo plazo para que despues de satisfechas sus obligaciones corrientes y los débitos anteriores á 1873 pueda satisfacer sus atrasos hasta el presupuesto corriente y para la fijacion de los plazos debe oirse á los interesados al par que la Comision permanente ausilie con su influencia la realizacion de los créditos que tiene el mencionado pueblo por suministros á las tropas y con los cuales quizá podrá indemnizarse la diputacion de los débitos de dicho pueblo.

La Diputacion sin embargo acordará lo mas conforme.—Palacio de la Diputacion 5 de Abril de 1876.—Juan Bautista de Montoya.—Justo Roldan.—Cándido Fraile Matute.—Justo Diez.

El Sr. de Miguel dijo que al aprobarse el dictámen otros pueblos vendrán alegando circunstancias atendibles y serán ineficaces las gestiones para conseguir el cobro de lo que adeudan y poder la Diputacion pagar á sus acreedores.

El Sr. Montoya defendió el dictámen diciendo que en la provincia no hay otro pueblo de las condiciones de Abalos al que los carlistas han causado grandes exacciones, y las tropas han exigido raciones sin recibos.

Sin mas discusion se aprobó el dictámen en votacion ordinaria:

A la Diputacion provincial.

Examinado por la Comision de Hacienda el presupuesto ordinario para el año económico de 1876-77, tiene el honor de proponer que se apruebe en los términos presentados por la permanente incluyendo en

los gastos las 7.175 pesetas de aumento gradual de sueldo á los maestros de la provincia pudiendo acordar que se solicite del Gobierno el pago de este aumento de sueldo con fondos del Estado.

La Diputacion sin embargo, acordará lo que considere mas justo. Palacio de la Diputacion 5 de Abril de 1876.—Justo Diez.—Justo Roldan.—Juan Bautista de Montoya.—Cándido Fraile Matute.

El Sr. Fernandez de Urrutia dijo que acordado el conceder pensiones á los inutilizados en la campaña era necesario consignar en los gastos una cantidad que proponia fuese de seis mil pesetas para pagar aquellas pensiones

Se aprobó el dictámen, con lo propuesto por el señor Fernandez de Urrutia.

A la Diputacion provincial.

La comision de Hacienda ha examinado el presupuesto adicional al ordinario de 1875-76 y encontrado conforme y de necesidad el aumento de 500 pesetas que propone la permanente para gastos imprevistos es de parecer que se apruebe el referido presupuesto eliminando de los ingresos las 50.907,91 pesetas en que se calcula la venta del papel del Estado que esta comision considera conveniente no efectuar por ahora y propone se anule el acuerdo de la enagenacion, así como de venta de bienes inutilizados, cuyo producto se estima en 4416,08 pesetas que tambien cree que deben eliminarse de los ingresos por considerarlos ficticios. La Diputacion, sin embargo, acordará lo que crea mas justo.—Palacio de la Diputacion 5 de Abril de 1876.—Justo Roldan.—Justo Diez.—Juan B. Montoya.—Cándido Fraile Matute.

El Sr. Fernandez de Urrutia dijo: que era necesario aumentar á los gastos 5000 pesetas para pagar la suscripcion á la Caja especial de inutilizados y huérfanos, y otras 5000 para los donativos concedidos á los padres, viudas ó hijo de los soldados naturales de esta provincia que hayan fallecido en la guerra civil.

Se aprobó el dictámen con las adiciones propuestas por el Sr. Fernandez de Urrutia.

El Sr. Fernandez de Urrutia en nombre de la Comision provincial dijo: que conforme lo acordado en la última sesion proponia á aquella el que se nombre profesor de Religion y Moral en la Escuela Normal de Maestros al Presbítero D. Tiburcio Gutierrez Martinez, vecino de esta capital, y que cese como escedente D. Manuel Berriatua.

Se aprobó lo propuesto por el Sr. Fernandez de Urrutia anombre de la Comision provincial.

El mismo Sr. Fernandez de Urrutia propuso se autorizase á la Comision Provincial para contratar de la manera mas ventajosa la impresion y publicacion de las cuentas provinciales y sus extractos, atendiendo á que de otra manera será muy lenta la publicacion por los muchos trabajos que imprimen en el Boletín Oficial. Se aprobó esta proposicion.

El Sr. Montoya indicó la conveniencia de que se aumentara la comision especial de cuentas para activar el examen y revision de las correspondientes á los úl-

timos ejercicios que han de aprobarse por la Diputación.

Después de discutir ampliamente cuales serán los mejores medios para activar el exámen de dichas cuentas, se acordó agregar á la Comisión especial á los Sres. Michel, Barrenechea y Fernandez Bazan.

El Sr. Lopez Montenegro insistió en que se solicitará del Gobierno se hiciera cargo del camino desde Briones á la estación del ferro-carril, esforzando las razones que expuso en la primera sesión.

Se aprobó la propuesta por el Sr. Lopez Montenegro.

Se acordó felicitar á los Excmos. Sres. Quesada, Martinez Campos y Moltó por las merecidas recompensas de que han sido objeto por parte del Gobierno de S. M.

El Sr. Michel habló extensamente acerca de la necesidad de que la Diputación provincial adopte algunas disposiciones que tiendan á combatir la epidemia del olivo, cuyo cultivo es uno de los ramos mas importantes de la agricultura en esta provincia.

Se acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres. Michel, Fernandez Bazan y Mateo para que en la primera sesión propongan lo que consideren mas conveniente al laudable objeto propuesto por el señor Michel.

Se acordó que para la próxima sesión se avisara á domicilio.

Se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, Manuel Angulo Ballesteros.—El Diputado Secretario, Manuel de Miguel.

SECCION JUDICIAL.

Lucas Asensio, Secretario del Juzgado Municipal de Entrena.

Certifico: que en el Juicio verbal instruido en este Juzgado á petición de D. Eusebio Vallejo y Ochagavía contra Pedro Prudencio, el primero vecino de esta villa de Entrena y el segundo de la de Viguera sobre pago de reales, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

«En la villa de Entrena á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Bernardo Aragon y Oribe Juez municipal de la misma, en el Juicio verbal entre partes como demandante D. Eusebio Vallejo y Ochagavía y Pedro Prudencio, vecino de la de Viguera, demandado, y por la no comparecencia de este los estrados del Juzgado.

Resultando: que el demandante reclama á Pedro Prudencio vecino de Viguera, la cantidad de sesenta pesetas por los servicios facultativos de su profesion prestados á su esposa Maria, cuyo apellido se ignora.

Resultando: que habiendo sido citado en forma legal no ha comparecido en el dia y hora señalado para la celebracion del juicio.

Considerando: que la no comparecencia á impugnar la demanda lleva el pensamiento al Juzgado la conviccion de que la reclamacion es justa y legitima y que el demandado carece de medios legales para oponerse al pago de la cantidad que se le reclama.

Falla: que debe condenar y condena al demandado

Pedro Prudencio á que pague á Don Eusebio Vallejo y Ochagavía en el preciso término de tercero dia despues que le sea notificada esta sentencia la cantidad de sesenta pesetas objeto de esta reclamacion y con imposicion de todas las costas causadas y mas que se puedan originar.

Así por esta sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado y publicará en la forma establecida en la ley de enjuiciamiento civil, lo manda y firma de que yo el Secretario certifico.—Bernardo Aragon.—Lucas Asensio Rio.

Así resulta de su original que obra en la Secretaría de mi cargo á que me refiero y remito; y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, libro la presente sellada y visada por el Sr. Juez Municipal en Entrena á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis V. = B. = Bernardo Aragon —Lucas Asensio.

Don José de Iguzquiza y Hermoso de Mendoza Juez de primera Instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por Doña Francisca Antonia de Izaguirre para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado con arreglo á derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo ordenado en el expediente promovido por el procurador D. Saturnino Suro á nombre de D. Candido Izarza y Saenz de Maturana, vecino de Vitoria, sobre adjudicacion de los citados bienes.

Dado en Haro á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—José de Iguzquiza.—Por mandado de S. S. =, Eloy Martinez.

D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia y su partido.

A todos los agentes de la policia judicial de esta provincia, hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Juan Antonio Garrido y San Juan vecino de la villa de Ausejo, y Guarda de Viñas de la jurisdiccion de la misma por lesiones graves causadas por disparo de arma de fuego á Eulogio Vergara en la tarde de diez y seis del actual estando en el término de las calzadas recogiendo el fruto de uva de una Viña; en cuyo procedimiento, no habiendo podido ser habido el Juan Antonio, se ha decretado la detencion del mismo, y que para su captura y conduccion á este Juzgado y su carcel con la seguridad debida, se espidieran requisitorias. Y para que pueda tener efecto, se libra esta, por la que de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), en cuyo nombre ejerzo la jurisdiccion contenciosa, encargo á todos los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Juan Antonio Garrido y San Juan y á su conduccion con la debida seguridad á la Carcel de este Juzgado en el caso de ser habido. Dada en Calahorra á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Cipriano Garrido.—P. S. M. Gaspar Ruiz de Gordejuela

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muer- tos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	4
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	5	8	13	1	»	1	14	»	»	»	»	»	»	14

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Octubre de 1876 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	1	»	»	»	2
12	2	»	1	3	»	»	1	»	4
13	1	»	»	1	»	»	»	»	1
14	1	»	»	1	1	»	1	2	3
15	3	1	»	4	»	»	1	1	5
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	»	»	»	»	1	»	1	2	2
18	1	»	1	2	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	1	»	»	1	1
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1
Total...	10	1	2	13	5	»	4	9	22

Logroño 22 de Octubre de 1876.—El Juez municipal, *Juan Manuel Farías.*